

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2020

Hugo Emilio Jimenez Ortega
Corporación Eléctrica del Bravo S.A. de C.V.
PRESENTE

No. Control: CJT-20/109

En respuesta a la solicitud ingresada el día 10 de agosto de 2020, donde solicita la opinión técnica de este Organismo Certificador de Producto referente a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014** del producto o familia de productos mencionados a continuación:

Producto:	Ventilador Industrial
Marca (s):	Delta T LLC
Modelo (s):	F-SK1-4801
Especificaciones:	110 - 125 V~ 50/60 Hz 7.47 A
País de Origen/Procedencia:	Estados Unidos de America / Estados Unidos de America
Fracción arancelaria:	84145999

Después de analizar la información técnica y de soporte ingresada: **Imágenes, manual, diagrama eléctrico, lista de componentes y declaración del cliente**; en consideración de la norma de referencia, le informo lo siguiente:

El producto en cuestión **no está obligado a demostrar cumplimiento** conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014** "Productos Eléctricos – Especificaciones de Seguridad" y la Norma Mexicana **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014** "Aparatos Electrodomésticos y Similares – Seguridad – Parte 2-80: Requisitos Particulares para Ventiladores", considerando lo siguiente:

La norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014, en su capítulo 2 "Campo de Aplicación", a la letra, dice:

"2.3 Excepciones: Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:

...

2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana."

Asimismo, la norma mexicana **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014**, en la nota 103 del capítulo 1 "Objetivo y Campo de Aplicación, a la letra, dice:

"Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad para los ventiladores eléctricos de uso doméstico y propósitos similares.

NOTA 103 - Esta Norma Mexicana no aplica a:

- Los aparatos que se destinan para un uso exclusivamente industrial."

Por lo anterior y considerando la información proporcionada por el cliente, este Organismo de Certificación de Producto determina que este producto no está obligado a demostrar cumplimiento conforme a la norma oficial mexicana arriba mencionada, ya que esta los considera dentro de sus excepciones al ser un equipo para el uso exclusivamente industrial.

La emisión de este documento no otorga el derecho al uso de la marca NOM-ETL y no podrá ser utilizado como un Certificado de Conformidad NOM.

Se extiende la presente para los efectos que convengan al interesado, en la Ciudad de México el día 12 de agosto de 2020, **con vigencia hasta el 11 de agosto de 2021**, con base en las atribuciones otorgadas por la acreditación como Organismo de Certificación de Producto No. 61/12.



Atentamente

Alicia Margarita Vazquez Paredes
Ingeniero de Certificación

C. C. P. Expediente.



Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020

HUGO EMILIO JIMENEZ ORTEGA
Corporación Eléctrica del Bravo S.A. de C.V.
PRESENTE

No. Control: CJT-20/110

En respuesta a la solicitud ingresada el día 10 de agosto de 2020, donde solicita la opinión técnica de este Organismo Certificador de Producto referente a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014** del producto o familia de productos mencionados a continuación:

Producto:	Ventilador Industrial
Marca (s):	Delta T LLC
Modelo (s):	F-SK1-4802
Especificaciones:	200-240 V~ 50/60 Hz 3.9 A
País de Origen/Procedencia:	Estados Unidos de America / Estados Unidos de America
Fracción arancelaria:	84145999

Después de analizar la información técnica y de soporte ingresada: **Imágenes, manual, diagrama eléctrico, lista de componentes y declaración del cliente**; en consideración de la norma de referencia, le informo lo siguiente:

El producto en cuestión **no está obligado a demostrar cumplimiento** conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014** "Productos Eléctricos – Especificaciones de Seguridad" y la Norma Mexicana **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014** "Aparatos Electrodomésticos y Similares – Seguridad – Parte 2-80: Requisitos Particulares para Ventiladores", considerando lo siguiente:

La norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014, en su capítulo 2 "Campo de Aplicación", a la letra, dice:

"2.3 Excepciones: Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:

...

2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana."

Asimismo, la norma mexicana **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014**, en la nota 103 del capítulo 1 "Objetivo y Campo de Aplicación, a la letra, dice:

...

NOTA 103 - Esta Norma Mexicana no aplica a:

- Los aparatos que se destinan para un uso exclusivamente industrial.

..."

Por lo anterior y considerando la información proporcionada por el cliente, este Organismo de Certificación de Producto determina que este producto no está obligado a demostrar cumplimiento conforme a la norma oficial mexicana arriba mencionada, ya que esta los considera dentro de sus excepciones al ser un equipo para el uso exclusivamente industrial.

La emisión de este documento no otorga el derecho al uso de la marca NOM-ETL y no podrá ser utilizado como un Certificado de Conformidad NOM.

Se extiende la presente para los efectos que convengan al interesado, en la Ciudad de México el día 13 de agosto de 2020, **con vigencia hasta el 12 de agosto de 2021**, con base en las atribuciones otorgadas por la acreditación como Organismo de Certificación de Producto No. 61/12.



Atentamente

Luis Alfredo Vega Sanchez
Ingeniero de Certificación

C. C. P. Expediente.

